



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UV", REPRESENTADA POR SU ABOGADO GENERAL, EL LIC. ALBERTO ISLAS REYES Y POR LA OTRA, LA DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMSS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EL MTRO. ANTONIO BENITEZ LUCHO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UV":

I.1 Que es una institución pública de educación superior autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2 Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.3 Que para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria según contempla su propia estructura que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

I.4 Que el Lic. Alberto Islas Reyes, Abogado General, fue designado por la Rectora de la Universidad Veracruzana de conformidad con el artículo 38 fracción IX de su Ley Orgánica, con base en el nombramiento otorgado a su favor en fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece.



I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, en Lomas del Estadio sin número, C. P. 91090, Zona Universitaria de Xalapa-Enriquez, Veracruz.

II. De "El IMSS":

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad Social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

II.2 De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines.

II.3 Su representante, el Mtro. Antonio Benítez Lucho cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2 fracción V, 3 fracción II, inciso G, 6 fracción I y 82 fracciones I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con la escritura pública número 68,727 de fecha 03 de octubre de 2013, pasada ante la fe de Notario Público 233, Lic. Angel Gilberto Adame López de la Ciudad de México, D.F.

II.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82 fracción I de su Reglamento Interior, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus derechohabientes.

II.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de "El IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, recursos humanos y presupuestos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.

II.6 Para los documentos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Lomas del Estadio sin número, Colonia Centro, C.P. 91000 en Xalapa, Veracruz.



III. Declaran "Las Partes", por conducto de sus representantes legales que:

III.1 El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolor, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "Las Partes" es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. "Las Partes" convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración con el que se establecen las bases bajo las cuales las partes conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social, así como la formación de profesionales de la salud de pregrado y posgrado en las correspondientes áreas de conocimiento y la promoción entre los miembros de "La UV" y el personal de "El IMSS" de los servicios culturales y recreativos que "Las Partes" ofrecen de conformidad con la normatividad aplicable.

Segunda.- Compromisos. Para la realización del objeto de este instrumento, ambas partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, los programas institucionales de "El IMSS" y los fines que persigue "La UV".
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- c) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes para la elaboración de convenios denominados "Convenios Específicos de Colaboración", de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.



De ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por "Las Partes", estos serían elevados a la categoría de Acuerdos o Convenios Específicos de Colaboración.

Tercera.- La Comisión. Cada una de "Las Partes" designarán libremente y por igual número a los miembros integrantes de la Comisión, precisando los cargos respectivos, cuyo funcionamiento será definido en el Manual de Operación que al efecto se elaborará, dentro del término de treinta días siguientes a la firma de este instrumento.

La Comisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Preparar, acordar y elaborar los programas específicos de colaboración respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente convenio.
- b) Acordar las aportaciones de las partes para la ejecución de cada una de las acciones.
- c) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos de colaboración.
- d) Evaluar parcialmente y a su término los programas específicos de colaboración, emitiendo los informes respectivos.
- e) Actuar como representante de las partes ante terceros, en lo que a este convenio se refiere, cuando así se haga necesarios para cumplir con los fines que persigue este instrumento con lo cual desde ahora las partes manifiestan su conformidad.
- f) Sugerir las modificaciones o adiciones a este convenio en relación a lo previsto en la cláusula Vigésima Primera de este documento, así como en su caso la prórroga del mismo.
- g) Las demás que le encomienden las partes. La Comisión se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, cuando menos dos veces al año e informará a los titulares lo que corresponda

Cuarta.- Disposiciones. Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados y las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, serán usadas para fines estrictamente académicos o de promoción social, cultural, sujetándose únicamente al previo aviso de la contraparte, para su conocimiento, por vía de la comisión mencionada en la Cláusula Tercera.



Respecto a esta Cláusula, las partes deberán sujetarse a las disposiciones legales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Quinta.- Derechos. Todos los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas y otros derechos de propiedad intelectual, título e interés en ideas, conceptos, know how, documentación, técnicas o metodologías desarrolladas o utilizadas bajo este convenio, que existían antes de la fecha de celebración del mismo, seguirán perteneciendo a la parte que era titular de dichos derechos. Ninguna de las partes por virtud de este convenio, obtendrá la titularidad de los mismos.

Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual, resultado de los convenios específicos en los cuales se definirán los titulares de dichos derechos.

Sexta.- Responsabilidad. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

Séptima.- Programas específicos. Cada uno de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere el inciso "c" de la Cláusula Segunda, se instrumentará legalmente mediante un Convenio Específico que contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al Programa y de manera particular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor

Octava.- Confidencialidad. "Las Partes" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.



Novena.- "Las Partes" convienen que en el desarrollo de acciones conjuntas para fortalecer sus programas y canales de comunicación social.

Décima.- "Las Partes" convienen que en la ejecución de las acciones derivadas de este convenio, así como las que se desprenden de los programas específicos de trabajo que se desarrollen en el futuro, participarán todas y cada una de las dependencias que la conforman.

Décima Primera.- Colaboración. "La UV" a través de sus Direcciones Generales colaborará con "El IMSS" para el cumplimiento de las acciones que se deriven del presente convenio.

Décima Segunda.- "La UV" por medio de la Dirección Editorial, otorgará el apoyo técnico a "El IMSS" para la edición y publicación de libros que contribuyan a elevar el nivel cultural de la sociedad.

Décima Tercera.- "La UV" por medio de sus escuelas, facultades, centros e institutos del área de la salud participará, de acuerdo con sus lineamientos internos en la organización y realización de cursos, conferencias, actividades de difusión, capacitación y proyectos de investigación que se realicen en materia de salud.

En el campo de investigación en salud, se establecerán proyectos conjuntos en las áreas clínicas, epidemiológicas y desarrollo tecnológico a nivel de posgrado, diseño, implementación de un centro y una red de núcleos de información toxicológica; intercambio de personal académico y técnico; apoyo interbioterios, así como intercambio de información sobre estadísticas a nivel nacional.

Décima Cuarta.- Relación laboral. "Las Partes" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente



Décima Quinta.- Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia indefinida, en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de ellas, comunicando por escrito con seis meses de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado, lo que de ninguna forma interrumpirá las actividades que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

Décima Sexta.- La vigencia de este Convenio General no afectará la duración de los convenios específicos que se hubiesen concertado por "Las Partes".

Décima Séptima.- Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "Las Partes", para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por "Las Partes", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entraran en vigor a la fecha de su firma.

Décima Octava.- Solución de controversias y jurisdicción. "Las Partes" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta por "La Comisión" a que hace referencia la Cláusula Tercera del presente instrumento, quién actuará como mediador tratando de que "Las Partes" lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, "Las Partes" aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima Novena.- Responsabilidad civil. "Las Partes" acuerdan en que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

Vigesima.- Propiedad Intelectual "Las Partes" acuerdan lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Universidad Veracruzana

de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado para constancia, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., a los dieciocho días del mes de Noviembre de dos mil dieciseis.

Por "El IMSS"

Mtro. Antonio Benitez Lucho
 Delegado Regional en Veracruz Norte

Por "La UV"

Lic. Alberto Islas Reyes
 Abogado General